D.J. (32)

SANTIAGO, 12 ENE 2018

RESOLUCION Nº 055 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; D.U. Nº164 de 2012, lo solicitado por el Sr. Director de Investigación y Desarrollo Académico, mediante Memorándum Nº024 de fecha 03 de enero de 2018.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA CONTRALOR CONTRALORIA INTERNA

CONSIDERANDO:

1. Que en el marco de la ejecución de un proyecto adjudicado a través del Segundo Concurso IDeA en Dos Etapas Temático en Adulto Mayor año 2017 del Fondo de Desarrollo Científico y Tecnológico, FONDEF/CONICYT 2017, ha sido aprobado el Convenio Subsidio, código NºID17AM0018, cuya investigadora responsable es la Sra. María Salomé Mariotti Celis, académica del Programa Institucional de Fomento a la I+D+i de la UTEM.

2. Que con fecha 23 de noviembre de 2017 se celebra el Convenio Subsidio de la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA – VARIAS ENTIDADES BENEFICIARIAS entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y la UTEM.

3. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio Subsidio de la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA – VARIAS ENTIDADES BENEFICIARIAS, celebrado entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 23 de noviembre de 2017, siendo aprobado con el código NºID17AM0018, cuya investigadora responsable es la Sra. María Salomé Mariotti Celis, académica del Programa Institucional de Fomento a la I+D+i de la UTEM.

II.El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
17 ENE 2018
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

MARISOL DURÁN SANTIS
RECTORA SUBROGANTE

LO QUE POR ORDEN DEL SR.RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:
Secretaria General (con Anexo 1)
Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección de Docencia (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección de Investigación y Desarrollo Académico (con Anexo 1)
Programa Institucional de Fomento a la I+D+i (con Anexo 1)

PGT/apbb

1488-2 2017 FONDEF

ANEXO 1

"ID17AM0018"

CONVENIO SUBSIDIO
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
VARIAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

En Santiago, a 23 de noviembre de 2017, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante "CONICYT", representada por su Director Ejecutivo, debidamente facultado(a), ambos con domicilio en calle Moneda Nº 1375 de esta ciudad, por una parte y, por la otra, la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA** domiciliada en Av. Dieciocho 161, Santiago, la **UNIVERSIDAD FINIS TERRAE**, domiciliada en Av. Pedro de Valdivia N° 1.509, Providencia, Santiago y la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, domicilada en Diagonal Paraguay N° 265 Of. 1403, Santiago, en adelante las "beneficiarias", individualizadas y representadas según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente Convenio:

PRIMERA. Título del proyecto y definiciones. El proyecto de investigación y desarrollo presentado al Segundo Concurso IDeA en Dos Etapas Temático en Adulto Mayor del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, FONDEF/CONICYT 2017, de que trata el presente acuerdo de voluntades es: **"Desarrollo de alimentos saludables con buenos atributos sensoriales para mejorar el estado nutricional del adulto mayor (AM)".** Su recomendación de aprobación consta en Acuerdo adoptado por el Consejo Asesor de FONDEF en el Acta de la sesión N° 71, efectuada el 13 septiembre de 2017. Su adjudicación consta en la Resolución Afecta de CONICYT N° 66 del 19 de octubre 2017.

Las definiciones que contiene el presente Convenio son las que se establecen en el punto I.2. de las Bases que regularon el Segundo Concurso IDeA en Dos Etapas Temático en Adulto Mayor del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, FONDEF/CONICYT 2017.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, se entiende por Institución Principal, la beneficiaria que asume la función de coordinar a las beneficiarias que participan en el presente proyecto. La entidad beneficiaria que actúa como Institución Principal para la ejecución del presente Convenio es la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA.**

SEGUNDA. Objeto del Convenio. El objeto del presente Convenio es regular y reglamentar:

a) La ejecución de las Etapas 1 y 2 (de ser ella aplicable) del Proyecto por la beneficiaria;

b) El subsidio de CONICYT a la beneficiaria, para contribuir al financiamiento del Proyecto.

TERCERA. Sujeción del subsidio a condiciones. El aporte de los recursos financieros, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas duodécima y decimatercera, queda sujeto a las siguientes condiciones: a) destinación precisa por la beneficiaria, de los recursos que reciba en transferencia, a la ejecución del Proyecto, en la forma convenida por las partes; b) entrega, según el Proyecto, del aporte comprometido por las beneficiarias, el que estará constituido por recursos propios y de las asociadas, de acuerdo a los documentos suscritos entre estas últimas y las beneficiarias.

Las beneficiarias se comprometen a que los equipos y bienes de capital comprados con el subsidio de CONICYT serán operados y mantenidos en forma regular, de acuerdo con normas técnicas de general aceptación, según lo establecido en la cláusula decimaséptima.

Los recursos transferidos a la beneficiaria se regirán, en lo que corresponda, por la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o las normas que la reemplacen en el futuro, y la beneficiaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda N°375, de 19 de mayo de 2003, que fija el Reglamento de la Ley N°19.862, de Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. CONICYT es responsable a través del Departamento de Administración y Finanzas y el Subdepartamento Control de Rendiciones del control y fiscalización de los recursos transferidos. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto deberán ser reintegrados a CONICYT.

CUARTA. Aceptación de las beneficiarias. Por este acto las beneficiarias aceptan el subsidio objeto del Convenio y se comprometen a ejecutar el Proyecto de acuerdo con las Bases concursales y el presente Convenio.

QUINTA. Plazo del Proyecto. La ejecución del Proyecto para la Etapa 1 será llevada a cabo por las beneficiarias en un plazo máximo de 24 meses, a contar de la fecha de total tramitación de la resolución de CONICYT que aprueba el presente Convenio, o de una fecha posterior a solicitud de las beneficiarias, propuesta conjuntamente por su Representantes Institucionales, aprobada por CONICYT y comunicada formalmente a las beneficiarias.

Si CONICYT aprueba el subsidio para la ejecución de la Etapa 2, el plazo máximo será de 24 meses calendario contado desde la fecha de inicio de la ejecución de dicha etapa. La Dirección Ejecutiva de FONDEF podrá establecer un plazo de ejecución menor considerando las recomendaciones del Comité Asesor de FONDEF.

Si CONICYT resuelve no aprobar el Informe Final de la Etapa 1 o si habiéndolo aprobado, resuelve no aprobar el subsidio para la ejecución de la Etapa 2 del proyecto, se entenderá que el Proyecto ha terminado procediendo según lo establecido en la cláusula trigésima segunda.

SEXTA. Costo del Proyecto. El costo total estimado de la Etapa 1 es $ 453.556.000.-. El costo total de la Etapa 2 será establecido cuando se aprueba esta etapa.

SÉPTIMA. Subsidio de CONICYT con cargo a FONDEF. CONICYT concurrirá al financiamiento de la Etapa 1 del Proyecto con un subsidio máximo de $ 160.000.000.-, el que será entregado a la beneficiaria en la forma que se establece en la cláusula novena y será distribuido como sigue:

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA	$ 97.680.000.-
UNIVERSIDAD FINIS TERRAE	$ 54.860.000.-
UNIVERSIDAD DE CHILE	$ 7.460.000.-

Si CONICYT aprueba que se ejecute la Etapa 2, podrá entregar un subsidio por máximo de $200.000.000.-. CONICYT podrá disminuir este monto máximo, considerando lo propuesto por el Proyecto para la ejecución de la Etapa 2 y las recomendaciones del Consejo Asesor de FONDEF. La aprobación del subsidio y su monto máximo para la Etapa 2 será comunicada por el Director Ejecutivo de FONDEF al Representante Institucional de la beneficiaria y al Director de Proyecto.

El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra la beneficiaria para pagar los gastos que en el Proyecto se señalan de cargo de FONDEF, sin que dicho monto pueda exceder la suma límite establecida en esta cláusula.

OCTAVA. Aportes de la beneficiaria. Para la ejecución de la etapa 1 del Proyecto, las beneficiarias aportarán como mínimo, con recursos propios y de las asociadas, lo establecido en la siguiente tabla, de acuerdo a las definiciones de estos recursos establecidas en las Bases del concurso.

Etapa 1:

		Recursos incrementales ($)	Recursos no incrementales ($)	TOTAL ($)
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA	Recursos propios de la beneficiaria	0.-	183.348.000.-	183.348.000.-
	Recursos de las asociadas		23.352.000.-	23.352.000.-
UNIVERSIDAD FINIS TERRAE	Recursos propios de la beneficiaria	0.-	67.560.000 -	67.560.000 -
UNIVERSIDAD DE CHILE	Recursos propios de la beneficiaria	0.-	19.296.000.-	19.296.000.-
TOTAL		0.-	293.556.000.-	293.556.000.-

Etapa 2:

El aporte mínimo de la institución beneficiaria para la Etapa 2 debe ser igual o mayor al 10% del costo total de la etapa, a su vez el aporte mínimo de la(s) entidad(es) asociada(s) debe ser igual o mayor al 20% del costo total de la etapa. En el caso de los proyectos precompetitivos el aporte de las entidad(es) asociada(s) debe ser con recursos incrementales. La beneficiaria entregará este aporte, ya sea con recursos propios o con recursos de terceros, durante la ejecución de la ETAPA 2 del Proyecto.

Con el fin de asegurar la estricta sujeción al principio de la probidad administrativa contemplado en el ordenamiento jurídico vigente y al principio de la igualdad de los participantes, quedan excluidos de participar en el presente concurso las autoridades o funcionarios de CONICYT que participen en cualquiera de las etapas que este comprenda.

Los aportes de la beneficiaria, sea con recursos propios o de las asociadas, deberán ser entregados durante la ejecución del Proyecto, en cada una de sus etapas, de acuerdo al calendario establecido en el mismo. La fecha límite para enterar el total del aporte será un mes antes de la fecha de término de las actividades de cada etapa.

NOVENA. Entrega del subsidio. El primer desembolso se realizará una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el Convenio respectivo entre CONICYT y las beneficiarias.

Tratándose de entidades privadas, se requiere además, que estas caucionen el 100% de tal transferencia, de conformidad a lo establecido en el punto VI.8 de las Bases que regularon el presente concurso.

Los siguientes desembolsos serán transferidos anualmente por CONICYT a las beneficiarias, siempre que se cumplan todas las condiciones establecidas en las cláusulas duodécima y decimotercera. Este período anual podrá ser modificado por propia decisión de CONICYT o a solicitud del Director del Proyecto para adecuar los desembolsos al avance del Proyecto, previa aprobación de CONICYT.

DÉCIMA. Empleo del subsidio. Las beneficiarias sólo podrán utilizar el subsidio para financiar los ítems que consulta el Proyecto, prestando particular atención a las definiciones contenidas en las Bases Segundo Concurso IDeA en Dos Etapas Temático en Adulto Mayor del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, FONDEF/CONICYT 2017, específicamente en su sección V, ÍTEMS FINANCIABLES POR FONDEF.

Los proyectos no deberán utilizar el subsidio transferido por CONICYT para invertirlo en cualquier tipo de instrumento financiero de renta fija o variable, de corto o largo plazo y/o con o sin riesgo financiero, como por ejemplo: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos y otros similares. Tampoco se podrá destinar los subsidios transferidos por CONICYT al pago de indemnizaciones de cualquier especie y en especial las derivadas de las relaciones laborales.

Las modalidades aceptables para hacer los gastos y respaldarlos se establecen en el Manual de Declaración de Gastos (Versión 18 u otras versiones autorizadas con posterioridad a la firma del presente convenio) que se encuentra en http://www.conicyt.cl/fondef

UNDÉCIMA. Pertinencia de insumos y gastos. En todo caso, CONICYT podrá revisar la pertinencia de los insumos y montos considerados para la ejecución del Proyecto, los que deberán ajustarse estrictamente a sus requerimientos. Como resultado de estas revisiones, CONICYT podrá rechazar los insumos o gastos que no sean estrictamente requeridos por el Proyecto.

DUODÉCIMA. Garantía. No será exigible a las beneficiarias públicas **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA** y **UNIVERSIDAD DE CHILE** la entrega de garantías por el buen uso de los recursos desembolsados, en virtud de lo establecido en el dictamen N°15978/10 de Contraloría General de la República.

Con anterioridad a cada desembolso, la **UNIVERSIDAD FINIS TERRAE** deberá tomar, a satisfacción y a nombre de CONICYT, garantías por el fiel uso de los recursos desembolsados. Los documentos en garantía deberán tener una vigencia de a lo menos 150 (ciento cincuenta) días adicionales por cada desembolso o cuota respecto del período

a cubrir con ella, y en caso que sea la última cuota a desembolsar debe ser garantizado por un plazo no menor a seis meses (180 días) a contar de la fecha de finalización del proyecto. Estas cauciones podrán ser boletas de garantía bancaria, vales vistas endosables o pólizas de seguros de ejecución inmediata. Estas garantías deberán extenderse por el monto equivalente a cada entrega de recursos efectuada por CONICYT al Proyecto. El costo financiero que implique obtener la caución podrá ser cargado al ítem de gastos generales del Proyecto.

DECIMATERCERA. Otras condiciones de pago de los desembolsos o giros. La entrega de los desembolsos estará condicionada por: a) la existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de FONDEF; b) la entrega oportuna por parte de la beneficiaria de los recursos propios y de las asociadas comprometidos para el Proyecto; c) la entrega oportuna del informe de avance de que trata la cláusula vigesima séptima y su aprobación, salvo en el caso del primer desembolso; (d) se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo a lo establecido en las bases y el presente convenio y e) la entrega de la rendición de cuentas de las beneficiarias públicas y privadas, en el caso de éstas últimas con documentación original de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, la continuidad en la entrega de desembolsos estará sujeta a la obtención de los hitos de avance o resultados del proyecto, definidos para estos efectos por FONDEF en el sistema de seguimiento y control de proyectos de FONDEF.

CONICYT podrá suspender temporalmente un desembolso u otorgar un desembolso parcial, si los recursos propios de la beneficiaria y de las entidades asociadas comprometidos para el Proyecto no se hubieren enterado o si considerare que el avance del Proyecto no es aceptable, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula vigesima novena.

Si a causa de la no disponibilidad de recursos para desembolsos el Proyecto se atrasare, los plazos del Proyecto podrán ser modificados a solicitud del Representante Institucional de la beneficiaria.

En el evento que un documento fuere rendido en más de un periodo del mismo proyecto, distintos proyectos o un programa de CONICYT, ésta se reserva el derecho de poner término anticipado a los convenios involucrados y solicitar la devolución total o parcial de los recursos entregados, dentro de un plazo de 30 días hábiles.

DECIMACUARTA. Moneda de pago y reajustes. El subsidio que CONICYT entregará a las beneficiarias es el establecido en la cláusula séptima, en moneda nacional, el que no será objeto de reajuste alguno.

DECIMAQUINTA. De la Dirección del Proyecto. Para dirigir y ejecutar el Proyecto, las beneficiarias y sus entidades asociadas actuarán por intermedio del Comité Directivo del Proyecto, de los Representantes Institucionales y del Director del Proyecto.

Si CONICYT aprueba que se ejecute la Etapa 2, en el Caso de los Proyectos Precompetitivos, deberá conformarse un Comité Directivo del Proyecto estará constituido por un representante de la o las instituciones beneficiarias y uno de cada empresa u otra entidad participante en el Proyecto, nombrados por sus respectivos representantes legales. Estos miembros deberán tener la capacidad para comprometer o modificar los recursos aportados al proyecto y para tomar decisiones con respecto a los intereses de sus representados en el proyecto. El Comité Directivo del Proyecto será presidido por un representante nombrado por los representantes legales de las beneficiarias; sin embargo, por acuerdo de dicho Comité, podrá ser presidido por el representante de alguna de las

empresas u otras entidades asociadas. Este Comité tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, sin perjuicio de lo indicado en las cláusulas vigesimaquinta y vigesimoctava: a) proponer a sus representados y a la Dirección Ejecutiva de FONDEF nuevas orientaciones estratégicas del Proyecto; b) facilitar la obtención de los recursos comprometidos y, si fuere necesario, comprometer y obtener recursos adicionales; y c) pedir cuentas al Director del Proyecto. Se reunirá ordinariamente por lo menos tres veces durante la ejecución del proyecto, por lo menos una de ellas debe ser realizada durante el primer año de ejecución de la etapa 2. El Director Ejecutivo de FONDEF nombrará a un representante para que, de estimarse conveniente, asista con derecho a voz a las sesiones del Comité Directivo del Proyecto cuando las circunstancias así lo ameriten, el que no será, para ningún efecto, parte integrante de dicho Comité.

Los Representantes Institucionales de las beneficiarias serán responsables de: a) ejercer una supervisión general de cada Proyecto financiado por FONDEF a su institución para lograr los resultados del Proyecto, sin perjuicio de las responsabilidades y atribuciones del Director del Proyecto indicadas en esta misma cláusula; b) asegurar y gestionar que los recursos propios y de las entidades asociadas comprometidos para la realización del Proyecto efectivamente sean puestos a disposición del mismo; c) proveer los apoyos institucionales que faciliten la ejecución del Proyecto, ejercer las acciones de apoyo para la protección de la propiedad intelectual, cuando ésta resulte necesaria, y para la transferencia de sus resultados; y d) proponer a CONICYT los cambios del Proyecto que modifiquen sus límites de control (plazos, costos, aportes de cada parte, límites en el uso de recursos, resultados comprometidos, vigencia científico-tecnológica y económico-social).

El Director del Proyecto será el responsable de la gestión del Proyecto dentro de sus límites de control y, si el Proyecto no pudiere ejecutarse dentro de dichos límites, el Director del Proyecto será responsable de proponer alternativas al Comité Directivo del Proyecto y a los Representantes Institucionales, entre las que podrá estar la solicitud de suspensión de los desembolsos o el término anticipado del Convenio. Además será el responsable de comunicar a FONDEF el monto de cada uno de los desembolsos periódicos que serán depositados por CONICYT en la cuenta corriente del Proyecto, que indique la beneficiaria, y de enviar todos los informes de avance y final y los documentos en garantía que se requieren para hacer dichos giros a las beneficiarias.

El Director Alterno del Proyecto tendrá las mismas facultades que el titular, en ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de orden expresa.

Los representantes legales de las beneficiarias podrán cambiar al Director del Proyecto, a su Alterno y a los investigadores principales señalados en el Proyecto, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones. Estos cambios serán comunicados inmediatamente por los Representantes Institucionales de las beneficiarias a CONICYT, quien, a su vez, podrán solicitar la sustitución de cualquiera de los referidos y no aceptar a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos, en conformidad con lo dispuesto en las Bases concursales respectivas.

DECIMASEXTA. Adquisiciones. La adquisición de equipos, materiales y mobiliario, así como la contratación de obras y servicios por las beneficiarias **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA** y **UNIVERSIDAD DE CHILE** deberán hacerse de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y además deberán contar con la autorización y supervisión del Director del Proyecto.

La subcontratación con personas jurídicas de servicios requeridos para el Proyecto deberá atenerse a lo dispuesto en la sección V., ítem b) de las Bases que regulan el concurso.

Se prohíbe a los beneficiarios de instituciones privadas, utilizar los fondos transferidos por CONICYT en el arriendo de bienes de su propiedad.

La adquisición de equipos, materiales y mobiliario, así como la contratación de obras y servicios por la **UNIVERSIDAD FINIS TERRAE** deberá contar con la autorización y supervisión del Director del Proyecto y deberán seguir las siguientes indicaciones:

a.- No se requerirán cotizaciones para gastos menores o iguales a $500.000 (IVA incluido).-

b.- Se requerirán tres cotizaciones como mínimo, según el procedimiento de compras de las beneficiarias, para la adquisición de equipos, materiales y mobiliario, así como para la contratación de obras y servicios por montos superiores a $500.000 (IVA incluido).- e inferiores o iguales a $15.000.000 (IVA incluido).-

c.- Se requerirá licitación pública nacional, la que deberá hacerse según procedimiento de licitaciones de las beneficiarias, para la adquisición de equipos, materiales y mobiliario, así como para la contratación de obras y servicios por montos superiores a $15.000.000 (IVA incluido).-

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA CONTRALOR SUBROGANTE CONTRALORIA INTERNA

Cuando las facturas estén en moneda extranjera, para los efectos de esta cláusula la conversión debe hacerse al tipo de cambio a la fecha de pago correspondiente.

Por razones calificadas, CONICYT podrá autorizar una forma diferente de adquisición o de contratación a la que corresponda de conformidad a los montos señalados precedentemente, siempre que se trate de aquellas reguladas en esta cláusula y siempre que la solicitud sea presentada con anterioridad a la correspondiente adquisición o contratación.

La subcontratación con personas jurídicas de servicios requeridos para el Proyecto deberá atenerse a lo dispuesto en la sección V., ítem b) de las Bases que regulan el presente concurso.

Se prohíbe a los beneficiarios de instituciones privadas, utilizar los fondos transferidos por CONICYT en el arriendo de bienes de su propiedad.

Con respecto a la contratación del personal del proyecto, las instituciones beneficiarias privadas deben procurar que los contratos que suscriban con cargo al financiamiento del respectivo proyecto, y para cumplir con actividades propias de la investigación, no presenten incompatibilidad o dualidad horaria o de funciones, respecto del mismo personal que trabaja para el proyecto, y que a la vez cumplan jornada laboral como funcionarios o empleados dentro de la misma entidad beneficiaria.

Para lo anterior, las entidades beneficiarias deberán emitir certificación de que no existe incompatibilidad o dualidad de horaria o de funciones, respecto del personal que trabaja para el proyecto, y que a la vez cumpla jornada laboral como funcionarios o empleados dentro de la misma entidad beneficiaria. Adicionalmente y por única vez en la primera rendición de cuentas, deberán acompañar los contratos que permitan verificar lo anterior, cuyos textos deberán hacer alusión al cumplimiento o encomendación de actividades o tareas asignadas, y no al cumplimiento de una jornada laboral o sujeción de horario.

DECIMASÉPTIMA. Operación, cuidado y mantención de obras y equipos. Las beneficiarias serán responsables de la operación, cuidado y mantención de las obras y de los equipos, según sea el caso, que hubiere realizado o adquirido para el Proyecto, obligación que cumplirá de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas. En particular, las beneficiarias destinarán o contratarán personal adecuado y los materiales necesarios para la normal operación y mantención de dichas obras y equipos durante la ejecución del Proyecto.

DECIMOCTAVA. Propiedad de los equipos y demás bienes. Las beneficiarias será dueña de los equipos y bienes adquiridos con el subsidio de CONICYT, sin perjuicio de las condiciones establecidas en la cláusula tercera y trigésima primera.

DECIMANOVENA. Seguros. Las beneficiarias tomarán seguros contra robo, incendio y daños respecto a los equipos y demás bienes no fungibles que utilice para ejecutar el Proyecto, y pagará con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levísima por toda negligencia en que incurra respecto de esta obligación.

En aquellos casos que, habiendo ocurrido la pérdida total o parcial del equipamiento destinado al Proyecto, mediante el seguro contratado, en definitiva, no se responda de la reposición total o parcial de dicho equipamiento, cualquiera que fuere la causal señalada por el asegurador, responderán directamente las beneficiarias de la reposición.

VIGÉSIMA. Reposición del equipamiento siniestrado. Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, responderán directamente las beneficiarias, en el evento que no tuviere seguro vigente al momento de ocurrir algún siniestro que signifique la pérdida, menoscabo o daño del equipamiento. CONICYT fijará los términos de la reposición del equipamiento en los casos precisados en este párrafo. Del mismo modo, CONICYT podrá poner término anticipado al Convenio si el siniestro fuere de tal magnitud que imposibilitare la continuación del Proyecto.

VIGESIMAPRIMERA. Cuenta corriente exclusiva y contabilidad del Proyecto.

La Institución Beneficiaria Privada deberá destinar una cuenta corriente bancaria exclusiva para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual depositará tanto los aportes recibidos de CONICYT, como los recursos pecuniarios que la Institución aporte al proyecto y aquellos de las asociadas comprometidos. Además, se deberán adjuntar las respectivas cartolas y conciliaciones bancarias que den cuenta de los movimientos realizados, considerándose tales documentos obligatorios y que forman parte de la rendición de cuentas.

La Institución Beneficiaria Pública deberá abrir una cuenta presupuestaria especial para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual deben registrar tanto los aportes recibidos de CONICYT como los recursos pecuniarios que la Institución aporte al proyecto.

La beneficiaria, pública o privada, permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del Proyecto, por los especialistas que acredite CONICYT.

VIGESIMASEGUNDA. Obligaciones especiales de las beneficiarias. Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este Convenio, las beneficiarias deberán especialmente: a) enterar la parte de su aporte correspondiente a

recursos propios, en los plazos acordados; b) enterar la parte de su aporte con recursos provenientes de las asociadas, en los plazos acordados, independientemente de los compromisos que éstas hayan contraído con la beneficiaria en cuanto a entregar estos recursos; c) asumir el mayor costo que pudiere tener el Proyecto respecto de lo calculado; d) dedicar efectivamente a la ejecución del Proyecto a las personas comprometidas para formar parte del equipo del Proyecto; e) Las publicaciones y todos los documentos generados en el marco de este convenio, deberán contener los reconocimientos por el apoyo y financiamiento recibidos, utilizando el siguiente formato: "**CONICYT + FONDEF/Segundo Concurso IDeA en Dos Etapas Temático en Adulto Mayor, FONDEF +Folio (Cod. Proyecto)**", destacar la contribución de FONDEF, a través del uso de logos o mencionándolo en las actividades públicas del Proyecto; y f) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del Proyecto de forma que haga notoria la contribución de FONDEF y CONICYT a su ejecución.

Si CONICYT aprueba que se ejecute la Etapa 2, para los Proyectos de Interés Público, además, las beneficiarias deberán suscribir contratos con el mandante, las empresas y otras entidades asociadas, en los cuales se estipulen las obligaciones y derechos que asumen para la realización del Proyecto, incluyendo al menos el monto y la modalidad de sus aportes y su participación en la propiedad de los resultados y en los negocios o acciones de masificación correspondientes.

En el caso del contrato entre las beneficiarias y el mandante, además de lo establecido en el párrafo precedente, deberá incluir el compromiso del mandante para la masificación y/o suministro de los productos o servicios en los que se utilizarán los resultados del Proyecto una vez concluido éste y la obligación de las beneficiarias y sus entidades asociadas de transferir dichos resultados al mandante para que pueda cumplir con dicho compromiso.

Las entidades beneficiarias deberán velar por la consistencia entre estos contratos y el presente convenio. CONICYT podrá establecer que hay inconsistencia y rechazar dichos contratos, solicitando sean modificados dentro del plazo prudencial que se fije al efecto, de no ser efectuada las modificaciones solicitadas se entenderá que no fueron presentados aplicándose lo previsto en el numeral VI 1. de las bases del presente concurso.

VIGESIMATERCERA. Impacto ambiental. Las partes establecen expresamente que las beneficiarias se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa ambiental vigente tanto durante la ejecución del Proyecto como en la aplicación de los resultados.

VIGESIMACUARTA. Aspectos éticos. Las beneficiarias declaran conocer y estar dispuesta a atenerse a los protocolos internacionales de investigación, aceptados como práctica ética a respetar por la comunidad científica internacional respecto de las disciplinas involucradas en el Proyecto. Por lo mismo, las beneficiarias se obligan a comunicar a CONICYT, dentro del más breve plazo, cualquier circunstancia que pudiere afectar esta práctica ética y que surja durante el desarrollo del Proyecto.

Especialmente, las beneficiarias declaran que las actividades del Proyecto, sus posibles resultados y las innovaciones esperadas no presentan controversias de carácter ético o bioético y que ellas serán prevenidas y corregidas si surgen durante la ejecución del Proyecto, y que, en los casos de investigación en seres humanos, se atiene a lo establecido en la ley N°20.120 y su reglamento.

VIGESIMAQUINTA. Propiedad intelectual e industrial. La propiedad intelectual de los inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, o de cualquier otro resultado que pudiere resultar del proyecto, que caiga dentro del ámbito de aplicación de la Ley

establecido para la presentación del informe. Si el informe final no fuere entregado en el plazo que corresponda, CONICYT, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de FONDEF, ejecutará el documento de garantía.

Los informes de avance técnico con contenido científico-tecnológico deberán contener, a lo menos, una relación de las actividades cumplidas y, muy especialmente, de los resultados parciales que deberían haber sido logrados dentro del período y de los resultados efectivamente logrados y, en caso de que uno o más resultados parciales no hubieren sido alcanzados dentro del plazo y con los recursos inicialmente programados, el informe de avance deberá proponer cómo se modificará el plan de trabajo para lograr los resultados parciales y finales del Proyecto dentro de los plazos y recursos establecidos en este Convenio.

VIGESIMOCTAVA. Modificaciones del Proyecto. Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del Proyecto, del análisis y evaluación de los informes de avance, y de los demás antecedentes con que cuente, CONICYT podrá sugerir la introducción de modificaciones a las actividades, los insumos y el presupuesto del Proyecto, y otras que puedan mejorar la eficiencia y eficacia del mismo, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del Proyecto, el subsidio total máximo de CONICYT ni el aporte total mínimo de las beneficiarias al Proyecto, de acuerdo a lo establecido en las Bases, con recursos propios o de las asociadas.

Las beneficiarias, a través del Director del Proyecto, podrá proponer modificaciones del mismo a CONICYT, dentro de los límites de control del Proyecto, y, a través del Representante Institucional, modificaciones a los límites de control, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del Proyecto, el subsidio total máximo de CONICYT ni el aporte total mínimo de las beneficiarias al Proyecto, de acuerdo a lo establecido en las Bases, con recursos propios o de las asociadas. CONICYT resolverá sobre las solicitudes de modificaciones dentro de los límites de control en un plazo no superior a treinta días corridos contados desde la presentación de la solicitud de modificación, y establecerá el plazo y las condiciones para resolver sobre las solicitudes de modificación de límites de control, pudiendo determinar la suspensión temporal del Convenio si lo estimare conveniente.

VIGESIMANOVENA. Suspensión de desembolsos. Conforme a lo establecido en la cláusula decimatercera, CONICYT suspenderá los desembolsos del subsidio a las beneficiarias, así como el reconocimiento de gastos realizados con dicho subsidio, cuando concurra cualquiera de las causales señaladas en el punto VI.5 de las Bases.

CONICYT podrá suspender los desembolsos del subsidio y el reconocimiento de gastos realizados con el subsidio de CONICYT, comunicando la fecha de inicio de la suspensión y las condiciones para levantarla a los Representantes Institucionales de las beneficiarias y al Director del Proyecto.

En el plazo del Proyecto no se contabilizarán dichas suspensiones, pero éstas en ningún caso podrán exceder, en total, de seis meses adicionales al plazo originalmente aprobado.

CONICYT establecerá las condiciones para levantar la suspensión y el plazo para cumplirlas y lo comunicará por carta certificada a los Representantes Institucionales. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo para cumplir las condiciones se contará desde esa fecha. CONICYT podrá fundadamente prorrogar este plazo a solicitud de los Representantes Institucionales.

N°19.039 de Propiedad Industrial o de la Ley N°19.342 que Regula los Derechos de Nuevas Variedades Vegetales, o en cualquier otra que rija estas materias en el futuro, pertenecerá a la(s) institución(es) beneficiaria(s).

La(s) institución(es) beneficiaria(s) podrá disponer libremente de dichos derechos y/o de los beneficios comerciales que los resultados produzcan, con el personal del proyecto que haya participado efectivamente en el hallazgo correspondiente, acorde con su normativa interna, con entidades asociadas, o con quien y como lo estime conveniente.

Será responsabilidad exclusiva de la beneficiaria, directamente o a través de terceros, según corresponda, realizar todas las gestiones ante los organismos competentes para resguardar apropiadamente la propiedad intelectual e industrial producto de la ejecución del proyecto. No le corresponderá a CONICYT realizar gestión alguna en ese ámbito.

No obstante todo lo anterior, en los casos de proyectos de interés público, las entidades beneficiarias, el mandante y las empresas u otras entidades asociadas se obligan a poner a disposición de otras organizaciones u organismos sin fines de lucro orientados al interés público, sean estos públicos o privados, el conocimiento desarrollado y protegido intelectualmente, sin costo para su utilización en productos o servicios de interés público para Chile o con fines humanitarios.

La divulgación de los resultados alcanzados por el proyecto deberá hacerse resguardando la confidencialidad que se establezca en el convenio y, en todo caso, no podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual generada por el proyecto.

La beneficiaria deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el proyecto no comunique o transfiera información o resultados sin su autorización previa y expresa, y deberá tomar las medidas adicionales que procedan para resguardar la información con dichos fines, tales como convenios de confidencialidad con terceros que tengan acceso al proyecto y resguardos físicos y/o informáticos.

CONICYT no asume responsabilidad alguna por las infracciones a la propiedad industrial o intelectual en que el beneficiario pudiere incurrir. Éste se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a CONICYT al margen y a salvo de las reclamaciones y demandas que por dichas infracciones se pudieren generarse en su contra, incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueren necesarios al efecto.

La propiedad intelectual de los libros, folletos, artículos, publicaciones, fotografías, programas computacionales, compilaciones de datos, propuestas o de cualquier otra obra protegida por la Ley N°17.336 de Derecho de Autor u otra que rija estas materias en el futuro, pertenecerá al autor de la misma o a la institución beneficiaria, según corresponda de acuerdo a la ley. La institución beneficiaria y los autores podrán disponer libremente de los derechos que recaen sobre sus obras, con quien y como lo estimen conveniente.

El titular de los derechos que resulten del proyecto deberá hacer mención explícita a CONICYT en la obra e informarle sobre dicha inclusión para su seguimiento posterior.

En cualquier caso, CONICYT podrá divulgar libremente los resultados obtenidos en el Proyecto a partir de un plazo de dos años contados desde la fecha de término establecida en este Convenio o prorrogada por decisión de CONICYT.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
CONTRALOR SUBROGANTE
CONTRALORIA INTERNA

DIRECCION JURIDICA

VIGESIMASEXTA. Seguimiento y control del Proyecto. Las beneficiarias tendrán la obligación de realizar un adecuado seguimiento y control del Proyecto durante su ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, CONICYT, a través de la Dirección Ejecutiva de FONDEF, supervisará la ejecución del Proyecto, para lo cual las beneficiarias darán al personal de dicha Dirección Ejecutiva y a otros especialistas que acredite CONICYT, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de dichos trabajos. Se prestará atención especial a aspectos tales como: evidencia de la ejecución técnica y su coherencia con lo presupuestado, vigencia económico-social, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del Proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

VIGESIMASÉPTIMA. Informes de avance y final. El Director del Proyecto entregará a la CONICYT un informe de avance técnico con contenido científico-tecnológico al cumplirse la mitad del período de ejecución de cada etapa. Estos informes deberán comprender el período de ejecución del proyecto inmediatamente precedente.

Además, las instituciones beneficiarias deben enviar a CONICYT rendiciones de cuentas, de acuerdo a lo siguiente:

La Declaración de Gastos de las Instituciones Públicas, deben ser enviadas, mensualmente, con Formulario de Rendición de Cuentas al Programa respectivo para validación de la pertinencia de los gastos según ítems financiables.

La Rendición de Cuentas de las Instituciones Privadas, deben ser presentadas semestralmente, con Formulario de Rendición de Cuentas al Programa respectivo para validación de la pertinencia de los gastos según ítems financiables, junto con la Documentación Original que sustente los gastos realizados.

El procedimiento de rendición de cuentas se ajustará al Manual de Rendición de Cuentas, en todo lo que no sea contrario a la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, que se entregará a las beneficiarias una vez suscritos y aprobados los convenios correspondientes.

CONICYT aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones de los informes de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias a la beneficiaria, dentro del plazo de treinta días corridos contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, el Director del Proyecto dispondrá de diez días corridos desde dicha notificación, para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. CONICYT deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de diez días corridos desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de las beneficiarias, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, CONICYT dispondrá la suspensión de los desembolsos y del reconocimiento de gastos efectuados con el subsidio, en las condiciones establecidas en la cláusula vigesima novena.

Además, el Director del Proyecto entregará, dentro de los sesenta días corridos siguientes a la fecha de término de las actividades de cada etapa, un informe final con contenido científico-tecnológico, financiero y de gestión, para cuya revisión se estará al procedimiento establecido en el párrafo Tercer de esta cláusula, debiendo además las beneficiarias prorrogar la vigencia de los documentos de garantía si correspondiere, de acuerdo a la prórroga de plazos señalados en este párrafo. Este plazo de entrega podrá ser ampliado por CONICYT, hasta por un plazo máximo de 180 días corridos, a solicitud fundada de las beneficiarias, la que deberá ser realizada dentro del plazo original

Asimismo, los Representantes Institucionales podrán proponer a CONICYT la suspensión de los desembolsos siempre y cuando se trate de alguna de las situaciones descritas en el punto VI.5 de las Bases.

CONICYT se pronunciará fundadamente sobre esta solicitud de suspensión en un plazo máximo de treinta días corridos de recibida. CONICYT comunicará por carta certificada a los Representantes Institucionales las condiciones que deben ser cumplidas y el plazo de cumplimiento. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo de cumplimiento de las condiciones se contará desde esa fecha. CONICYT podrá prorrogar fundadamente este plazo a solicitud de los Representantes Institucionales.

TRIGÉSIMA. Medidas correctivas y terminación anticipada del Convenio. Las partes convienen que, en los casos que menciona la cláusula anterior, si las condiciones para levantar la suspensión no son aceptadas por las beneficiarias o no son logradas en los plazos establecidos, CONICYT pondrá término anticipado al Convenio.

También, los Representantes Institucionales podrán solicitar el término anticipado del Convenio si ocurren las circunstancias establecidas en la cláusula anterior, pero concluyen que ellas no podrán ser resueltas a pesar de la suspensión de los desembolsos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Restitución de los subsidios. Decidido por CONICYT el término anticipado del Convenio, sea a solicitud de las beneficiarias o por su propia determinación, por causas no imputables a negligencia de las beneficiarias, éstas deberán restituir todo saldo no gastado del subsidio que tenga en su poder, en un plazo máximo de treinta días corridos siguientes a que CONICYT notifique a las beneficiarias el acto administrativo que declara el término anticipado del Convenio.

Si la terminación anticipada del Convenio tuviere como causal la presunta negligencia en la ejecución del mismo, previo informe del Director Ejecutivo, y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula trigésima segunda, el Consejo Asesor de FONDEF deberá pronunciarse mediante acuerdo fundado sobre esta circunstancia, informando la procedencia de esta causal a CONICYT, quien determinará mediante resolución fundada la restitución total del subsidio entregado a las beneficiarias. La restitución deberá concretarse dentro del plazo de treinta días corridos, a contar de la notificación de la resolución fundada recién mencionada.

En caso que las beneficiarias no cumplan cabalmente lo expuesto en los dos párrafos anteriores, CONICYT podrá hacer efectivas las cauciones constituidas.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Terminación del Convenio y finiquito. El Convenio se entenderá terminado: 1) una vez que CONICYT dé su aprobación al informe final de la etapa 2, ó 2) una vez que CONICYT dé su aprobación al informe final de la etapa 1, en caso de haber decidido no aprobar la etapa 2, o 3) haya resuelto su término anticipado.

Luego, se procederá al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas del 100% de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a CONICYT de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados y/o fondos no rendidos.

Sí, una vez terminado el proyecto, no hubieren sido enterados todos los aportes comprometidos por las beneficiarias y por las entidades asociadas al proyecto, CONICYT solo reconocerá como subsidio al proyecto un monto proporcional al de los aportes

efectivamente enterados y respaldados en relación a los comprometidos en el convenio de subsidio; en dicho caso, las beneficiarias deberán reintegrar a CONICYT los saldos desembolsados que excedan esta proporción, dentro de 30 días.

TRIGÉSIMA TERCERA. Bases del Concurso. Las partes contratantes acuerdan que las Bases del Segundo Concurso IDeA en Dos Etapas Temático en Adulto Mayor del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, FONDEF/CONICYT 2017, los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto y la Resolución Afecta Nº 66/2017 que adjudicó el mencionado concurso, forman parte integrante del presente CONVENIO y obligan a la entidad beneficiaria para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

TRIGÉSIMA CUARTA: CONICYT se reserva el derecho de interpretar el sentido y alcance de las bases del Segundo Concurso IDeA en Dos Etapas Temático en Adulto Mayor del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, FONDEF/CONICYT 2017, así como también el presente convenio en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas, ya sea, de oficio o a petición de parte.

TRIGÉSIMA QUINTA: Serán de cargo de las instituciones beneficiarias los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente convenio o que tengan su origen en la ejecución del mismo, incluidos aquellos que graven o afecten a los documentos que deban suscribirse o aceptarse, sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Duodécima sobre el costo financiero de las garantías.

TRIGÉSIMO SEXTA: Las Instituciones Beneficiarias declara conocer y aceptar la obligación de CONICYT de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7° letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

TRIGÉSIMO SÉPTIMA: Las partes dejan establecido que, CONICYT no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre CONICYT y el director y/o director alterno, investigadores o cualquier otro personal que contrate las entidades beneficiarias o preste servicios para ellas, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

TRIGÉSIMA OCTAVA. Personería. La personería de los representantes legales de las partes consta al final del presente Convenio.

TRIGÉSIMA NOVENA. Domicilio. Las partes fijan, para los efectos del presente Convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

CUADRAGÉSIMA. Ejemplares del Convenio. El presente Convenio se otorga en cuatro ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar para cada parte.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
CONTRALORIA INTERNA
CONTRALOR
SUBROGANTE

CONICYT

DIRECTOR EJECUTIVO : CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA

PERSONERÍA : DECRETO SUPREMO N°97 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACION.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
CONTRALOR SUBROGANTE
CONTRALORIA INTERNA

FIRMA

:

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA
DIRECCION EJECUTIVA

ENTIDAD BENEFICIARIA : UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

REPRESENTANTE LEGAL : MARISOL PAMELA DURAN SANTIS

PERSONERÍA : DECRETO DE NOMBRAMIENTO N° 164 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2012, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
CONTRALOR
SUBROGANTE
CONTRALORIA INTERNA

FIRMA

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
RECTORIA

:

ENTIDAD BENEFICIARIA : UNIVERSIDAD FINIS TERRAE

REPRESENTANTE LEGAL : CRISTIAN NAZER ASTORGA

: ROBERTO VEGA MASSÓ

PERSONERÍA :LA PERSONERIA DE DON CRISTIAN NAZER ASTORGA Y DON ROBERTO VEGA MASSÓ PARA REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD FINIS TERRAE, CONSTA EN ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 14 DE JUNIO 2017 DE LA NOTARIA DE MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ 7° NOTARIA DE SANTIAGO,REPERTORIO N° 9.698-2017.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
CONTRALOR
SUBROGANTE
CONTRALORIA INTERNA

FIRMA :

FIRMA :

UNIDAD JURIDICA
UTEM

ENTIDAD BENEFICIARIA : UNIVERSIDAD DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL : FLAVIO SALAZAR ONFRAY

PERSONERÍA : DECRETO DE NOMBRAMIENTO N° 2608/ DEL 18 DE JUNIO DE 2014, UNIVERSIDAD DE CHILE

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
CONTRALOR SUBROGANTE
CONTRALORIA INTERNA

FIRMA :

UNIVERSIDAD DE CHILE
VICERRECTORIA DE INVESTIGACION
VICERRECTOR

UNIDAD JURIDICA

Director
Universidad de Chile